

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS  
INDÍGENAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA RED DE COOPERACIÓN  
INTERCULTURAL MULTILINGÜE INTEGRADA POR LAS REPÚBLICAS DE BOLIVIA, ECUADOR,  
PERÚ Y PARAGUAY**

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) de los Estados Unidos Mexicanos y la Red de Cooperación Intercultural Multilingüe (RECIM), integrada por las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Perú y Paraguay, en adelante denominados "las Partes"; y como miembros en trámites de integración plena a las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Venezuela. Son miembros del Consejo Consultivo y de Cooperación (CCC), los representantes de: Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay, Instituto Linguapax (Centro UNESCO de Catalunya), el Instituto Iberoamericano del Patrimonio Natural y Cultural del Convenio Andrés Bello (IPANC), el Instituto Superior de Educación de Paraguay (ISE), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) de Paraguay, la Universidad del Mar de Santiago de Chile, el Centro de Estudios Indígenas de la Universidad Bolivariana de Venezuela, el Centro de Investigación y Formación en Educación de la Universidad de los Andes de Bogotá, Colombia, la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) de Paraguay, la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) de Paraguay y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), de Paraguay. Se encuentran en trámites para su incorporación, la Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Lingüística de la Universidad Nacional de Colombia, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de la Universidad del Rosario de Bogotá, Colombia.

**MOTIVADAS** por el deseo de fortalecer sus vínculos de amistad y cooperación;

**CONSCIENTES** de la importancia de intercambiar conocimientos y experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades en materia de lenguas indígenas entre Bolivia, Ecuador, Perú y Paraguay.

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes desarrollarán actividades de cooperación en materia de fortalecimiento institucional y transferencia de conocimientos en materia de lenguas indígenas.

CERTIFICACIÓN

LIC. NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2010-----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA RED DE COOPERACIÓN INTERCULTURAL MULTILINGÜE INTEGRADAS POR LAS REPÚBLICAS DE BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ Y PARAGUAY, CON NÚMERO DE REGISTRO INALI.C.8.8.11/003/2013, QUE SE CELEBRÓ EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS ÚTILES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, QUE ESTÁ BAJO RESGUARDO DE ESTA DIRECCIÓN CON LA QUE COMPARÉ Y TUVE A LA VISTA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE-----



LIC. NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Las Partes expresan el compromiso para desarrollar en forma conjunta con el resto de los países suscritos, programas y estrategias de cooperación regional en materia de interculturalidad, a fin de contribuir al fortalecimiento de la identidad de los pueblos especialmente en lo que respecta a sus lenguas y culturas.

## ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- 1) Promover la riqueza lingüística y cultural de los pueblos indígenas de México en el ámbito nacional e internacional.
- 2) Promover la investigación básica y aplicada de las lenguas indígenas nacionales reconocidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, y sus expresiones literarias, así como su difusión, estudios y documentación.
- 3) Intercambiar y difundir material bibliográfico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos, así como investigaciones y estudios en materia de lenguas indígenas nacionales.
- 4) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, y evaluar, proyectos, programas, actividades de desarrollo lingüístico, literario, educativo, de enseñanza aprendizaje en lenguas indígenas nacionales.
- 5) Actividades de investigación conjunta sobre la realidad socio-cultural y lingüística de los pueblos indígenas.
- 6) Diseño y generación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas instituciones.
- 7) Intercambiar experiencias en el área de la Educación Intercultural por medio de programas de pasantías de especialistas del área y docentes.
- 8) Recurrir, de común acuerdo, a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales con el fin de obtener recursos financieros y asistencia técnica para desarrollar los programas y estrategias que respondan a los objetivos del Convenio.

- 9) Promover en las Partes estudios e investigaciones interdisciplinarios en áreas tales como educación, salud, para fortalecer el arraigo y el desarrollo sociocultural de las poblaciones rurales de alto riesgo mediante estrategias de descentralización, autogestión y auto educación.
- 10) Coadyuvar para una mayor y más efectiva vinculación entre sus sociedades en atención a sus necesidades fundamentales.
- 11) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

Las Partes podrán extender el desarrollo de su esfera de actividades a otros países sudamericanos de similar situación lingüística y que expresen su interés en ello.

La operación del presente, no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO III COMPETENCIA**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

### **ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

Las Partes podrán formalizar Convenios Específicos de Cooperación en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades, a desarrollar; calendario de trabajo; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismos de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.



Los Convenios Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO V RESPONSABLES INSTITUCIONALES**

Las Partes designan como responsables de la coordinación y supervisión del presente Convenio a las siguientes áreas:

- Por el INALI, a la Dirección General Adjunta de Coordinación
- Por la Red de Cooperación Intercultural Multilingüe, a su Secretario Ejecutivo.

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en su lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del Presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) identificar las áreas de interés común para formular los Convenios de Cooperación Específicos.
- c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio.
- d) dar seguimiento e informar periódicamente a las instancias que fijen de común acuerdo las Partes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

#### **ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con



su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional, por lo que la ejecución de las actividades de cooperación no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de las Partes.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

#### **ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/ o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la Red de Cooperación Intercultural Multilingüe Integrada por las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Perú y Paraguay.

#### **ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se establecerán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

#### **ARTÍCULO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los Convenios Específicos de Cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



**ARTÍCULO X  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las Partes se eximen de toda responsabilidad civil causado por daños o perjuicios que pudieran causarse por el personal de la otra Parte, con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación, salvo en el caso de que se trate de negligencia grave o conducta dolosa.

**ARTÍCULO XI  
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación a que se refiere el presente Convenio no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido o adquirieran en virtud de otros instrumentos internacionales.

**ARTÍCULO XII  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación, o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**ARTÍCULO XIII  
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente indefinidamente.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 30 (treinta) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, el 25 de septiembre de dos mil trece, en dos (02) ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS  
INDÍGENAS DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS



Javier López Sánchez  
Director General

POR LA RED DE COOPERACIÓN INTERCULTURAL  
MULTILINGÜE INTEGRADA POR LAS REPÚBLICAS  
DE BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ Y PARAGUAY



Ramiro Domínguez  
Secretario Ejecutivo